



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/397/2021, de 15 de abril, por la que se convocan licencias por estudios no retribuidas destinadas a funcionarios/as docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores/as al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpos declarados a extinguir.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Asimismo, recoge diversas medidas de reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado con el fin de estimular la realización de actividades de formación, investigación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo. Dicha medida puede hacerse extensiva a los/as Inspectores/as de Educación, ya que según el artículo 148 de la misma Ley Orgánica, corresponde a las Administraciones educativas competentes ordenar, regular y ejercer la inspección educativa dentro del respectivo ámbito territorial.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria, se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios, con el fin de mejorar la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

El Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye al Departamento competente en materia educativa, las competencias de gestión del personal docente no universitario que, posteriormente, se han visto detalladas en los términos previstos en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias reconocidas por el ordenamiento vigente, dispongo:

Convocatoria

Primero.— Se convocan, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, 50 licencias por estudios sin retribución para el curso 2021 - 2022, dirigidas a funcionarios/as docentes y a funcionarios/as que desempeñen la función inspectora, que pertenezcan a los Cuerpos detallados en el apartado cuarto, destinados actualmente y durante el próximo curso 2021-2022 en Centros Docentes, en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica y en Inspección de Educación con ubicación en el área de gestión directa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con subordinación a las necesidades del servicio y según las condiciones, que se establecen en la presente Orden.

Modalidades de Licencias por estudios

Segundo.— Las licencias por estudio objeto de esta convocatoria, se ajustarán a las siguientes modalidades:

Modalidad A de curso completo: Para la realización de estudios académicos relacionados con el área o especialidad que imparta el solicitante.

Modalidad B de curso completo: Para la realización de proyectos de investigación o de desarrollo curricular que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza, y cuya duración comprenderá la totalidad del curso 2021-2022.

Tercero.— Para el curso 2021-2022, se convoca el siguiente número de licencias por estudios sin retribución que, como máximo, podrán ser concedidas:

- 25 licencias por estudios para la modalidad A, a curso completo.
- 25 licencias por estudios para la modalidad B, a curso completo.



Candidatos/as

Cuarto.— Podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que pertenezcan a alguno de los siguientes cuerpos docentes:

1. Maestros.
2. Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
3. Profesores de Enseñanza Secundaria.
4. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
5. Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
6. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
7. Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
8. Profesores de Música y Artes Escénicas.
9. Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
10. Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
11. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
12. Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
13. Cuerpos Docentes declarados a extinguir.

Procedimiento de selección

Quinto.— Las licencias por estudio de la modalidad A se concederán exclusivamente para cursar los siguientes estudios según el orden de prioridad que se relaciona:

1. En primer lugar, se adjudicarán las solicitudes presentadas para cursar estudios universitarios de Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o cualquier otra titulación declarada legalmente equivalente a las enunciadas, o que esté incluida en los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior siempre que el solicitante no esté en posesión de ninguna de ellas. Deberá cursarse un mínimo de 50 créditos, teniendo preferencia quienes se matriculen de la totalidad de los créditos que les falten para la obtención del título.

2. En segundo lugar, se adjudicarán las solicitudes presentadas para cursar indistintamente cualquiera de los siguientes estudios:

- a) Grado, Licenciado, o titulaciones legalmente equivalentes, en Filología inglesa, francesa o alemana, o para la obtención de los certificados del nivel avanzado o nivel intermedio B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas, para los/as profesores/as que imparten o con compromiso expreso de impartir clases de su especialidad en lengua extranjera en los programas de bilingüismo autorizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que no estén en posesión de ninguna de las titulaciones indicadas. En caso de solicitarse para cursar estudios universitarios, se deberá realizar un mínimo de 50 créditos, teniendo preferencia los que se matriculen en la totalidad de los créditos que les falten para obtener el título.
- b) Grado, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o Título superior de Música, o cualquier otra titulación declarada legalmente equivalente a las enunciadas, o que esté incluida en los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior siempre que el/la solicitante no esté en posesión de ninguna de las titulaciones indicadas. Deberá cursarse un mínimo de 50 créditos, teniendo preferencia los que se matriculen en la totalidad de créditos que les falten para obtener el título.

3. En tercer lugar, se adjudicarán las solicitudes presentadas para cursar indistintamente cualquiera de los siguientes estudios:

- a) Máster, Doctorado y elaboración de tesis doctorales directamente relacionadas con el área o especialidad que imparte el solicitante. En materias de estudio del Doctorado se exigirá un mínimo de 20 créditos teóricos si se trata del primer año, ó 18 créditos experimentales para el segundo. Para el Máster y otras actividades de formación distintas de las anteriores, un mínimo de 30 créditos.
- b) Otro tipo de estudios universitarios diferentes a los enumerados directamente relacionados con el área o especialidad que imparte el/la solicitante, con un mínimo de 30 créditos.

Sexto.— Las licencias por estudio de la modalidad B se concederán para realizar proyectos de investigación o desarrollo curricular que versarán sobre temas que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza.



Requisitos

Séptimo.— Los/as candidatos/as deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en situación de servicio activo durante el curso 2020-2021 y permanecer en dicha situación durante el curso 2021-2022.

2. Estar prestando servicios ininterrumpidos desde el curso 2019-2020 en centros docentes públicos o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o en la Inspección de Educación cuya gestión directa corresponda al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

El tiempo de permanencia en excedencia por cuidado de hijos o familiares, así como los seis primeros meses de la excedencia por violencia de género se considerarán como servicios ininterrumpidos, hasta el tiempo máximo en que se reserve el puesto de trabajo.

3. Tener, como mínimo, cinco años de servicios prestados en los Cuerpos que se detallan en el apartado segundo, debiendo corresponder al menos tres de ellos, al Cuerpo cuyas funciones se desempeñen en el presente curso académico.

Del cumplimiento de este requisito queda exceptuado el personal laboral funcionariado al amparo del artículo 15 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la que se modifica la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, debiéndose acreditar en este caso únicamente el período mínimo de cinco años de antigüedad, incluyéndose en su cómputo el tiempo de servicios docentes prestados como contratado laboral y como funcionario/a de carrera.

Asimismo, no será exigido a los/as funcionarios/as del Cuerpo de Inspectores de Educación el requisito de contar con tres años de antigüedad en dicho Cuerpo, debiendo entenderse en este caso que dicha antigüedad debe referirse al ejercicio de la función inspectora.

En todo caso, los/as solicitantes deberán de estar en condiciones de cumplir con el presente requisito a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. No haber estado destinado en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2020-2021, ni estarlo para el periodo para el que se solicita la licencia. En este último caso, se estará a lo dispuesto en el apartado decimotercero de la presente convocatoria.

5. No haber resultado adjudicatario de una licencia por estudios retribuida en los cinco últimos cursos.

Quedan exceptuados/as aquellos/as docentes que, habiendo resultado adjudicatarios de alguna licencia por estudios, no hubiesen podido disfrutar de la misma en su totalidad por causas sobrevenidas no imputables a los adjudicatarios, siempre que las causas hubiesen sido admitidas por la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma.

6. No encontrarse en situación de prolongación voluntaria de permanencia en el servicio activo, tras el cumplimiento de la edad reglamentaria de jubilación.

7. No ostentar cargo de director/a cuyo mandato se prolongue o se inicie en el curso 2021-2022.

Solicitudes y documentación

Octavo.— Los/as candidatos/as que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar sólo una de las modalidades, A o B, a curso completo, debiendo seleccionar una única opción. En el supuesto de presentarse varias solicitudes, la última excluirá a las restantes.

Junto con la solicitud de presentará una memoria de lo que se pretende realizar durante el periodo de tiempo de concesión de la licencia por estudios, conforme al guion que figura en el anexo II.

Los servicios docentes prestados para su valoración conforme al anexo III, se incorporarán de oficio por la Administración según figuren en el registro de méritos que podrá ser consultado por los interesados a través de la aplicación PADDOC, pudiendo alegar y documentar, junto con la solicitud, los méritos que no figurasen, e incorporar nuevos méritos.

Para solicitar la modalidad A-1 y A-2-b), será necesaria, junto con la solicitud, la declaración de no poseer ninguna de las Titulaciones Universitarias indicadas.

De la misma forma, para la solicitud de la modalidad A-2-a), se requerirá declaración por la que el interesado imparte docencia en lengua extranjera o se compromete a impartirla si la dirección del centro lo solicitase.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no acreditados en los términos establecidos en la presente convocatoria.



Plazo y lugar de presentación

Noveno.— Las solicitudes y documentos deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a través de los medios electrónicos habilitados y los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, la solicitud y documentación se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud en la oficina del servicio de correo postal.

Comisión de selección

Décimo.— 1. La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: La Directora General de Personal, o persona en quien delegue.

Vocales: Un/una representante del Servicio competente en la formación del profesorado.

Un/una representante de la Inspección Educativa.

Un/una representante del Servicio competente en Formación Profesional.

Secretario/a: Un/una representante de la Dirección General de Personal.

2. La Comisión de Selección podrá solicitar la participación de asesores/as técnicos/as especializados/as, con voz, pero sin voto, al efecto de colaborar en la valoración de los méritos, proyectos de estudios o trabajos de los/as candidatos/as. Igualmente, podrán solicitar a través de medios telemáticos los informes necesarios para la elaboración de la propuesta.

3. Con anterioridad a que la Comisión realice la propuesta de adjudicación se dará audiencia a los/as representantes sindicales.

Selección y valoración de las solicitudes

Decimoprimer.— La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la modalidad de la licencia solicitada conforme a los siguientes criterios:

1. Modalidad A: Se ordenarán las solicitudes conforme al criterio de preferencia establecido en la base quinta.

Posteriormente, dentro de cada grupo de prioridades, las solicitudes se ordenarán conforme al apartado 2 del baremo establecido en el anexo III.

Finalmente, la Comisión de Selección adjudicará las licencias por estudios de esta modalidad según el orden que le hubiese correspondido, conforme el criterio expuesto, hasta completar el número máximo de licencias por estudios previstas.

2. Modalidad B: La Comisión de selección sumará la puntuación obtenida por los solicitantes en los apartados 1 y 2, ó 3 en el caso de Inspectores/as de Educación, del baremo del anexo III.

En todo caso, los proyectos deberán obtener un mínimo de cuatro puntos por el apartado 1 del baremo, resultando excluidos todos aquellos que no obtuviesen dicha puntuación.

La Comisión de selección adjudicará las licencias por estudios a los proyectos de investigación que mayor puntuación hubiesen obtenido conforme el criterio expuesto, hasta completar el número de licencias previstas.

3. En caso de empate entre los/as seleccionados/as, se dirimirá con la puntuación obtenida en el apartado 2, ó 3 en el caso de Inspectores/as de Educación, del baremo recogido en el anexo III, atendiéndose de forma sucesiva a la puntuación de cada subapartado, según el orden establecido en el citado baremo.

No obstante, en el supuesto de persistir el empate hasta el último subapartado se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como funcionario/a docente de carrera, y en el caso de persistir el empate se dirimirá atendiendo a la mayor edad.

4. Finalizado el procedimiento de valoración, la Comisión realizará propuesta de adjudicación de licencias por estudio a conceder, que incluirán las puntuaciones obtenidas por la totalidad de los participantes, así como las solicitudes que hayan resultado excluidas de forma motivada.

Recibida la propuesta de adjudicación, por parte de la Dirección General de Personal se dictará Resolución que se hará pública través de la página web del Departamento competente en materia educativa, <https://educa.aragon.es/>, abriéndose un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su exposición para efectuar alegaciones o subsanar documentación.



En el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior, podrán presentarse renuncias a la participación ante la mencionada Comisión de Selección. Las licencias que queden sin adjudicar como consecuencia de dichas renuncias, serán concedidas siguiendo el orden de prelación o de puntuación según la modalidad correspondiente.

5. La Comisión de Selección analizará las posibles alegaciones, subsanaciones y renuncias, que se elevarán a la Dirección General competente en materia de personal docente.

Decimosegundo.— 1. La Dirección General de Personal dictará la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La participación en la presente convocatoria será incompatible con la participación en cualquier otra que implique cambio de puesto de trabajo, excepción hecha del concurso de traslados y el concurso-oposición, quedando sin efecto la licencia por estudios concedida que resultase incompatible, pasando la adjudicación de la citada licencia al siguiente aspirante con mejor derecho, siempre que reúna los requisitos necesarios.

La concesión de una licencia por estudios supone la pérdida del puesto desempeñado en comisión de servicios.

Renuncias y causas sobrevenidas

Decimotercero.— Una vez resuelta la presente convocatoria, se podrán admitir renuncias a las licencias por estudios no retribuidas, solicitándolo a la Dirección General de Personal.

Período de duración de las licencias por estudios

Decimocuarto.— El período de duración de las licencias por estudios a tiempo completo será de un curso escolar, desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto del 2022.

Seguimiento y control

Decimoquinto.— A lo largo del período de licencia por estudios, de acuerdo con lo establecido en la base novena, los/as beneficiarios/as presentarán en la Inspección de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, al que están adscritos durante el curso 2021-2022 o en la Dirección General de Personal, en el caso de los/as Inspectores/as y de los/as Profesores/as con destino en centros de su competencia, la siguiente documentación:

- a) Para los/as beneficiarios/as de una licencia de curso completo, destinada a la realización de proyectos de investigación o desarrollo curricular, modalidad B, en el mes de diciembre de 2021 y en el de junio de 2022, se les exigirá un informe detallado de la situación de la investigación o desarrollo curricular sobre el trabajo desarrollado hasta esa fecha.

En todo caso, a la finalización del período de licencia por estudios, y en el plazo improrrogable de un mes, deberán presentar, a la Inspección del Servicio Provincial correspondiente, una memoria global del trabajo desarrollado y los materiales elaborados. El cumplimiento de este requisito se comunicará desde la Inspección Educativa a la Dirección General de Personal antes del 1 de diciembre del año en que finalizaron las licencias por estudios.

- b) A los/as beneficiarios/as de las licencias por estudios académicos, modalidad A, se les exigirá la presentación de certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitaron la licencia, a la Inspección Educativa correspondiente, finalizando el plazo para la entrega de esta documentación el 31 de octubre de 2021. La Inspección Educativa de los Servicios Provinciales comunicará a la Dirección General competente en materia de personal el listado de beneficiarios que han presentado los correspondientes certificados, con anterioridad de 1 de diciembre de 2021. En el supuesto de no presentar la documentación acreditativa se considerará que el beneficiario no se ha matriculado en los estudios requeridos.

Finalizado el período de licencia por estudios, en el plazo de un mes, los/as beneficiarios/as deberán presentar la acreditación de asistencia y calificaciones correspondientes a los cursos para los que se le hubiese concedido la licencia por estudios.



Desde la Inspección Educativa correspondiente se remitirá un listado a la Dirección General de Personal especificando el cumplimiento de éste requisito.

En el supuesto de no presentar la documentación acreditativa, tanto de una como de otra modalidad, desde la Inspección de Educación del Servicio Provincial correspondiente se otorgará, de forma expresa, un plazo de 15 días hábiles reiterando la citada documentación, considerándose de obligado cumplimiento la presentación de la documentación.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal, podrá dictar las normas oportunas a propuesta de la Inspección de Educación, para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios. A estos efectos, los/as beneficiarios/as de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por la Inspección de Educación.

Derechos y deberes de los seleccionados

Decimosexto.— Los/as beneficiarios/as de las licencias por estudios concedidas para el curso 2021/2022 no tendrán derecho a retribución alguna.

Asimismo, se mantendrán, para todos los tipos y modalidades de licencias por estudios concedidas, y a todos los efectos, los derechos administrativos (reserva de puesto de trabajo, cómputo a efectos de trienios, sexenios y derechos pasivos).

Decimoséptimo.— Cuando el proyecto de investigación no se lleve a cabo, o el/la beneficiario/a no se matricule en los estudios académicos por los que le fue concedida la licencia por estudios, la Dirección General de Personal podrá dar lugar a la anulación de la licencia por estudios, conforme el procedimiento legalmente establecido, y a la posible incurrir en responsabilidades disciplinarias, de acuerdo con el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

Decimooctavo.— El/la beneficiario/a de una licencia, conforme a la normativa de protección de datos, aceptará que las memorias, trabajos y materiales realizados podrán estar a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la normativa aplicable.

La memoria y los materiales elaborados serán difundidos a través de la Red de Bases de Datos de Información Educativa (REDINED <http://redined.mecd.gob.es>) y/o del Centro Aragonés de Tecnologías para la Educación (CATEDU <http://www.catedu.es/webcatedu/>). Para ello, a la conclusión del proyecto, sus coordinadores/as deberán remitir electrónicamente a la Dirección General de Personal los documentos que estipula el protocolo de difusión en REDINED y CATEDU, disponible en la página web <http://catedu.es/catened/>.

Los/as profesores/as e inspectores/as beneficiarios que publiquen su trabajo deberán hacer mención expresa a la licencia por estudios concedida por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Retirada de documentos

Decimonoveno.— Durante el mes de octubre de 2021, los/as interesados/as que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección General de Personal, la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación.

Recursos

Vigésimo.— Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de abril de 2021.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**

ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA PARA SOLICITAR LICENCIAS POR ESTUDIOS MODALIDAD A y B

Solicitud de Licencia por estudios para el curso 2021-2022

APELLIDOS	NOMBRE
-----------	--------

SOLICITA le sea concedida una Licencia por estudios en una de las modalidades que se detalla a continuación:

MODALIDADES		CUERPOS
A-1 Para cursar estudios universitarios relacionados en la base quinta, apartado 1, siempre que el solicitante no cuente con ninguna titulación de las indicadas.....	<input type="checkbox"/> A.1	-Maestros
A-2 Para cursar los siguientes estudios: a) Estudios universitarios relacionados en la base quinta, apartado 2 a) para los profesores que imparten o con compromiso expreso de impartir clases de su especialidad en lengua extranjera en los programas de bilingüismo autorizados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siempre que no se encuentre con ninguna titulación de las indicadas.....	<input type="checkbox"/> A.2.a)	-Catedráticos de Enseñanza Secundaria -Profesores de Enseñanza Secundaria -Profesores Técnicos de Formación Profesional
b) Estudios universitarios relacionadas en la base quinta, apartado 2 b) siempre que el solicitante no cuente con ninguna titulación de las indicadas.....	<input type="checkbox"/> A.2.b)	-Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas -Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas -Catedráticos de Música y Artes Escénicas
A-3 Para cursar los siguientes estudios: a) Estudios relacionados en la base quinta, apartado 3 a) relacionadas con el área o especialidad que imparte el solicitante.....	<input type="checkbox"/> A.3.a)	-Profesores de Música y Artes Escénicas -Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño
b) Otro tipo de estudios universitarios diferentes a los enumerados en los apartados anteriores.....	<input type="checkbox"/> A.3.b)	-Profesores de Artes Plásticas y Diseño
B Para proyectos de investigación o desarrollo curricular. Para la realización de proyectos de investigación o de desarrollo curricular que incidan directamente en la práctica docente y en la mejora de la calidad de la enseñanza.....	<input type="checkbox"/> B	-Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño -Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa -Cuerpos declarados a extinguir

Señale con una (X) la modalidad que proceda. Señale con otra (X) el cuerpo correspondiente.

El solicitante acepta que, en el caso de concesión, los materiales y trabajos elaborados estén a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

DATOS PERSONALES:

Nº D.N.I.	Teléfono.-
Domicilio particular	
Código Postal:	Localidad:
Provincia:	

DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro Personal:	Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo:
Especialidad que imparte:	
Titulación universitaria que posee:	
Departamento de Orientación: puesto que ocupa en su caso:	
Función curso 2020-2021 (1)	Función docente <input type="checkbox"/> E.O.E.P. <input type="checkbox"/> Función directiva: Director <input type="checkbox"/> Jefe de Estudios <input type="checkbox"/> Secretario <input type="checkbox"/> Función inspectora <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Fecha de toma de posesión del cargo indicado
Centro docente de destino	Localidad
Destino (1)	Provincia
Definitivo	Provisional
Desempeña un puesto para el que no está habilitado	
Señale con una (X) el recuadro que proceda	
En caso de encontrarse en comisión de servicios durante el curso 2020-2021, indíquese destino	

En.....a.....de2020
(firma)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal "LICENCIAS POR ESTUDIOS PARA PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO". Sus datos personales serán tratados con el fin exclusivo de gestionar el proceso de concesión o denegación de licencia por estudios del personal docente no universitario, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. El órgano responsable del Registro de Actividades de Tratamiento es la Dirección General de Personal, recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Estos datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Personal (Avda. Ranillas, 5D, de Zaragoza, CP 50071) o en la dirección de correo electrónico ec.dgpersonal@aragon.es para el Cuerpo de Maestros o eduspdocente@aragon.es para los Cuerpos de Secundaria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos. Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado "LICENCIAS POR ESTUDIOS PARA PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO".

SRA. DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL.
DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.

**ANEXO II
Licencias por estudios**

Guión del contenido del proyecto de estudios de carácter académico, proyecto de investigación o desarrollo curricular, según modalidades

Modalidad A

1. Estudios universitarios de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas, o cualquier otra declarada equivalente:

1. Estudios de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas, Estudios en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, o cualquier otra declarada equivalente:.....
2. Plan de estudios:
3. Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar:
4. Certificación académica de los cursos realizados:.....
5. Centro en que proyecta realizar los estudios: (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono):

2. Nivel Avanzado o Intermedio B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas:

1. Curso a realizar:
2. Certificación académica de cursos realizados.....
3. Centro en el que proyecta realizar los estudios: (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono):

3. Tesis:

1. Título de la tesis:
2. Informe del Director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc.):
3. Trabajo ya realizado:
4. Trabajo a realizar durante el período de la licencia
5. En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes:.....
6. Certificación del Departamento en que está inscrita la tesis:

4. Programas de Doctorado y Máster:

1. Plan de estudios:
2. Créditos que proyecta realizar:
3. En su caso, certificación de los créditos aprobados,
4. Centro en que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono):

Modalidad B

1. Título del proyecto:
2. Resumen del proyecto.....
3. Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto:.....
4. Justificación:
5. Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante:.....
6. Objetivos:
7. Metodología y plan de trabajo:
8. Resultados que se esperan alcanzar:.....
9. Evaluación:.....

ANEXO III
Licencias por estudios
Baremo

Méritos	Valoración Puntos	Documentos justificativos
1. Valoración de Proyectos de investigación o desarrollo curricular (Modalidad B)	Máximo del Apartado: 10	Documentación incluida en los distintos apartados, por modalidades, del Anexo IV
1.1. Justificación y reconocimiento institucional de la autoridad o entidad que avala el proyecto.....	Hasta 1 punto	
1.2. Antecedentes, estado actual del tema, incluyendo la bibliografía más relevante y la coordinación en proyectos de innovación.....	Hasta 1 punto	
1.3. Objetivos.....	Hasta 2 puntos	
1.4. Metodología y plan de trabajo.....	Hasta 3 puntos	
1.5. Resultado que se espera alcanzar en la viabilidad o aplicabilidad en el aula.....	Hasta 2 puntos	
1.6. Evaluación.....	Hasta 1 punto	
2. Servicios docentes prestados (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación). (Modalidad A y B).	Máximo del Apartado: 10	En los supuestos de ser nueva documentación o no figurar en PADDOC.
2.1. Por cada curso escolar: 0,5 puntos por curso completo a partir del quinto exigido como requisito.	4 máximo	Certificación de servicios expedida por el Servicio Provincial correspondiente.
2.2. Cargos directivos. Puntuación por curso: Director en Centros Públicos Docentes o en Centros de Profesores y/o de Recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto; Vicedirector, Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en Centros Públicos Docentes: 0,50 puntos; Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto, Jefe de Departamento, Coordinadores de ciclos, y Asesores de C.P.R.: 0,25 puntos.	4 máximo	Certificación de servicios expedida por el Servicio Provincial correspondiente.
2.3. Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por curso.	2 máximo	Fotocopia del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo
2.4. Por la tutoría o coordinación de prácticas de estudiantes de Magisterio, de Pedagogía y Psicología, de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de Biblioteconomía y Documentación, o de Máster de formación pedagógica y didáctica: 0,50 puntos por curso.	2 máximo	Certificado de la Universidad
2.5. Por cada curso impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 1 punto por curso completo	8 máximo	Fotocopia del nombramiento
2.6. Por pertenecer a cuerpos de Catedráticos.....	1	

3. Servicios en función inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función). (Modalidad B).	Máximo del Apartado: 10	
3.1. Por cada curso como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función inspectora: 0,5 punto por curso completo a partir del quinto exigido como requisito.	2 máximo	Fotocopia del nombramiento y cese
3.2. Por cada curso en el ejercicio de la función inspectora: 0,5 punto por curso completo.	8 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese
3.3. Por cada curso en la Inspección Central : 0,5 punto por curso completo.	3 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese
3.4. Por cada curso en puestos de Inspector Jefe Provincial o Inspector Jefe Adjunto o Inspector Jefe de Distrito o Inspector Coordinador de los equipos sectoriales: 0,5 puntos por curso completo.	3 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese
3.5. Servicios en otros puestos de la Administración Educativa: 0,5 puntos por curso completo.	3 máximo	Fotocopia de nombramiento y cese

Norma complementaria al baremo: se entenderá por curso completo el período comprendido entre la fecha de nombramiento al inicio del curso y la fecha de finalización del curso académico en cada anualidad.